

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 1 *DECRETO 76/2020, de 9 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento.*

La transparencia y la participación ciudadana son temas esenciales en el proceso de reforma administrativa desarrollado en los últimos años en España, en general, y en la Comunidad de Madrid, en particular. La aprobación de la Ley 19/2013, de 12 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno supuso un hito que, en cuanto legislación básica, ha permitido a las comunidades autónomas aprobar su legislación de desarrollo, potenciando los niveles de transparencia de la actuación administrativa.

Por su parte, la Comunidad de Madrid, a través de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ha desarrollado las bases estatales en materia de transparencia y ha aprobado el marco jurídico de la participación ciudadana respecto de sus políticas públicas. En concreto, esta ley establece la obligación de las personas y entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, de inscribirse en el registro de transparencia, a los efectos de que puedan influir, directa o indirectamente, en la elaboración de normas jurídicas y disposiciones generales y en la elaboración y aplicación de las políticas públicas de la Comunidad de Madrid, con las excepciones recogidas en el artículo 67 de la propia Ley.

Para definir sus elementos sustanciales, el artículo 26, apartado 1.1, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, así como en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, en el artículo 26.1.3.

Dicho registro se regula de forma detallada en esa ley, en concreto, en los artículos 65 a 71, cuyo contenido es objeto de desarrollo mediante el presente decreto.

Por su parte, la disposición adicional cuarta de la citada Ley determina que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, el Consejo de Gobierno creará el registro de transparencia, que actuará como registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, y establecerá los criterios e instrumentos necesarios para facilitar la adhesión, integración e interconexión de los registros de los entes locales y de los demás sujetos a que hace referencia el artículo 2 de la Ley. La disposición final segunda de la Ley señala que en el plazo de tres meses desde la publicación de la misma, el Consejo de Gobierno deberá aprobar el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Transparencia.

Vivimos en una sociedad cada vez más consciente de que conocer su opinión sobre políticas públicas o disposiciones normativas de las que van a ser destinatarios se ha convertido en un elemento esencial de las democracias avanzadas.

De este modo, los procesos participativos y colaborativos entre la administración y la sociedad civil están cada vez más consolidados.

En la medida que las Administraciones Públicas han avanzado en los últimos tiempos en hacer más transparente su actividad y sus procesos de toma de decisiones, se hace también necesario dar publicidad a todas aquellas personas y entidades que tratan de influir legítimamente en ellas.

Este registro no solo dará a conocer a todas estas personas y entidades y su ámbito de interés, sino que permitirá tener constancia de todas aquellas actividades que en la consecución de ese interés se han llevado a cabo.

El presente decreto consta de dos artículos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final.

El artículo 1 se refiere a la creación del Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 dispone la aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento del Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

La disposición adicional primera, en el marco de la tramitación exclusivamente electrónica de los procedimientos regulados, anuncia que los formularios que dan soporte a los mismos se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

La disposición adicional segunda recoge la fórmula de adhesión de otros sujetos obligados por la Ley 10/2019, de 10 de abril, al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid, tal y como exige la disposición adicional cuarta de la misma.

La disposición adicional tercera establece la necesidad de un convenio para hacer efectiva la interconexión o el reconocimiento mutuo de inscripciones entre el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y aquellos de los que puedan disponer en el ámbito de su autonomía otras administraciones.

La disposición adicional cuarta establece el fichero de participación de la Comunidad de Madrid como herramienta para que puedan inscribirse quienes deseen recibir avisos sobre procesos participativos y para hacer efectivo este derecho a la información de los inscritos en el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Para finalizar, la disposición final única marca como fecha de entrada en vigor del decreto, el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Reglamento consta de dieciséis artículos, que se dividen en cuatro títulos.

El título preliminar está dedicado a las disposiciones generales y en él se delimita el objeto del Reglamento, la naturaleza del registro de transparencia de la Comunidad de Madrid, sus objetivos y su adscripción a la dirección general competente en materia de transparencia.

El título I “Sujetos y actividades a inscribir” repasa las actividades de influencia directa e indirecta cubiertas por el registro, así como los sujetos obligados a inscribirse.

Bajo el epígrafe “El registro de transparencia de la Comunidad de Madrid”, el título II regula su contenido, sus categorías y clasificación, así como los procedimientos de inscripción, renovación de la información y cancelación.

Se ha optado por la fórmula de relación con los interesados por medios exclusivamente electrónicos, por entender, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la agilidad de los procedimientos que se regulan así lo exige, y que la capacidad técnica y dedicación profesional de los sujetos destinatarios de la norma así lo permite.

Por su parte, el título III recoge las diferentes fórmulas de control y fiscalización de los sujetos y la actividad inscritos en el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han observado en el contenido y la tramitación seguidos por este decreto. Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria por cuanto su finalidad es desarrollar un mandato contenido en una norma anterior, la Ley 10/2019, de 10 de abril, y que responde al interés general de incrementar la transparencia en la actuación de los poderes públicos. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el decreto contiene la regulación imprescindible para la finalidad pretendida, imponiendo las cargas mínimas a los sujetos que deseen inscribirse en el registro y, conforme al principio de seguridad jurídica, se adecúa al ordenamiento estatal y autonómico, desarrollando la Ley 10/2019, de 10 de abril, al objeto de determinar el marco jurídico del registro de transparencia. Por último, cumple el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, pues carece de impacto alguno en los gastos o ingresos de la Comunidad de Madrid, ya que la implementación de los contenidos del decreto se realizará con los recursos humanos de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano y, por su parte, los desarrollos técnicos que sean precisos se realizarán a través de los recursos ordinarios de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y de acuerdo con lo establecido en los apartados seis y once de las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, el proyecto se sometió a los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, a través del portal web de la Comunidad de Madrid, respetando así el principio de transparencia normativa.

En la tramitación del decreto se han recabado los informes preceptivos procedentes. Asimismo, consta el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2020,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Creación del Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid*

Se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 2

#### *Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento del Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.*

Se aprueba el Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento del Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid, que se incluye a continuación.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

#### *Formularios normalizados*

1. La dirección general competente en materia de transparencia publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid los formularios electrónicos para la solicitud de inscripción, renovación de la información y la cancelación de la inscripción en el registro.
2. Se incorporan como anexos I, II y III de este decreto los formularios referidos en el apartado anterior, que podrán ser actualizados mediante resolución de la dirección general competente en materia de transparencia.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

#### *Adhesión al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid*

1. Todos aquellos sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación, que conforme al artículo 65 de la misma estén obligados a disponer de un registro de transparencia y que sean ajenos a la Administración de la Comunidad de Madrid, a los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella, así como al resto de entes que integran su sector público, podrán adherirse al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa comunicación al centro directivo competente en materia de transparencia por parte del representante de la entidad, indicando el órgano y fecha en que se ha adoptado la decisión de adhesión. Esta comunicación se realizará a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid e irá acompañada de la resolución por la que el órgano competente de dicha administración o entidad, adopte la decisión de adherirse al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.
2. Desde el momento en que se produzca la recepción de la referida comunicación a través del registro electrónico, los asientos de inscripción en el registro serán válidos para la entidad adherida para el desarrollo de las actividades recogidas en el artículo 4.1 del reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento del Registro de transparencia de la Comunidad de Madrid.
3. La dirección general competente en materia de transparencia publicará y mantendrá actualizado en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid un modelo de adhesión al registro de transparencia.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

*Reconocimiento mutuo de inscripciones*

En el marco de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comunidad de Madrid podrá celebrar convenios con los sujetos del artículo 2.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, que en el ámbito de su autonomía dispongan de un registro de transparencia propio, para su interconexión y el reconocimiento mutuo de sus inscripciones y actuaciones recíprocas.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

*Fichero de participación y colaboración ciudadana de la Comunidad de Madrid.*

En el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se habilitará el Fichero de participación y colaboración ciudadana de la Comunidad de Madrid, un espacio en el que las personas y entidades que lo deseen, puedan inscribirse para recibir información sobre los diferentes instrumentos específicos que la Comunidad de Madrid pone a su disposición para hacer efectivo su derecho a la participación.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Publicación y entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente, Consejero de Deportes,  
Transparencia y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO AGUADO CRESPO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO  
Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TRANSPARENCIA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1**

*Objeto*

Este reglamento tiene por objeto la regulación de la organización, régimen jurídico y funcionamiento del Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 2**

*Naturaleza jurídica y adscripción*

1. El Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid es de carácter obligatorio, público y gratuito, y podrá consultarse a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

2. El Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid queda adscrito a la dirección general competente en materia de transparencia.

**Artículo 3**

*Finalidad*

El Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid tiene como finalidad la inscripción de quienes lleven a cabo cualquier actividad distinta de la contemplada en el artículo 67 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación, con objeto de influir directa o indirectamente en la elaboración de normas jurídicas y disposiciones generales y en la elaboración y aplicación de las políticas públicas de los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de la citada Ley.

**TÍTULO I**

**Sujetos y actividades a inscribir**

**Artículo 4**

*Sujetos obligados a inscribirse y actividades cubiertas y excluidas del registro*

1. Deberán inscribirse en el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid las personas y entidades recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 66 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, que lleven a cabo cualquier actividad con objeto de influir directa o indirectamente en la elaboración de normas jurídicas y disposiciones generales y en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de la administración de la Comunidad de Madrid, de los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como del resto de entes que integran su sector público y que vienen recogidos en el artículo 2.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, o de los entes adheridos.

2. Las personas y entidades inscritas deben comunicar las actividades cubiertas por el registro incluidas en el artículo 65.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

3. Quedan excluidas del Registro de Transparencia las actividades definidas en el artículo 67 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, las actividades que puedan mantenerse entre los propios organismos, entidades y administraciones obligados a contar con un registro de transparencia en los términos de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y las fórmulas de participación ciudadana en los procedimientos de elaboración normativa, recogidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida que constituya legislación básica del Estado.

## TÍTULO II

**El Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid**

## Capítulo I

*Contenido***Artículo 5***Contenido del registro y régimen de publicidad de los datos*

1. El Registro de Transparencia deberá incluir una relación ordenada por categorías de las personas o entidades inscritas conforme a lo previsto en el anexo I de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y toda la información requerida a los declarantes conforme a su anexo II.

2. La información del apartado anterior es pública, salvo los datos personales que están sujetos al régimen derivado de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. En el espacio del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid en el que se acceda a este registro, se publicará información sobre el código ético que deben asumir los sujetos y entidades inscritas, así como del sistema de reclamaciones o denuncias establecido en el artículo 71 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

## Capítulo II

*Gestión de procedimientos***Artículo 6***Gestión y tramitación electrónica*

1. La recepción, remisión y notificación de solicitudes, declaraciones y comunicaciones entre el órgano responsable del registro y los interesados se harán efectivas a través de medios exclusivamente electrónicos.

2. A efectos de la tramitación electrónica de los procedimientos a los que hace referencia este reglamento, los declarantes tienen que cumplimentar los formularios electrónicos normalizados que en cada caso correspondan, disponibles en el Portal de Transparencia, debidamente firmados. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

**Artículo 7***Procedimiento de inscripción*

1. La inscripción en el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid se formaliza, a instancia del interesado, mediante la presentación a través del modelo normalizado que se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid de una solicitud dirigida al órgano responsable del Registro, que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, NIF o razón social de la persona o entidad obligada a inscribirse, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y sitio web si lo tuvieran.
- b) Nombre y apellidos de la persona legalmente responsable de la organización y, en su caso, de la persona de contacto principal para las actividades del ámbito del registro.
- c) Nombre y apellidos de las personas autorizadas para, en nombre y representación de las personas o entidades obligadas a inscribirse, acceder y reunirse en las dependencias públicas o tener contacto con cargos directivos, profesionales, personal estatutario, asesores u otros sujetos de las administraciones públicas.
- d) Miembros de la entidad, si entre los miembros hay otras entidades o personas jurídicas.

- e) Aquellos solicitantes que desarrollen su actividad de influencia por cuenta de terceros, deben informar sobre sus clientes, personas u organizaciones para las que desarrollan actividades incluidas en el registro y de las cantidades económicas que reciben.
2. A esta información identificativa, se le acompañará la siguiente información singular de la persona o entidad:
  - a) Actividades cubiertas por el registro, que incluirá las principales políticas públicas y propuestas normativas objeto de la actividad del mismo.
  - b) Categoría de las recogidas en el anexo I de la Ley 10/2019, de 10 de abril, a la que pertenecen las personas y entidades obligadas a inscribirse y registro oficial en el que estén inscritas, en su caso.
  - c) Ámbito de interés o intereses sectoriales.
  - d) Pertenencia a algún grupo de trabajo, mesa sectorial o consejo de naturaleza consultiva relacionada con alguna Administración Pública.
  - e) Información financiera relacionada con las actividades cubiertas por el registro:
    - 1.º Estimación de los costes anuales vinculados a las actividades cubiertas por el registro.
    - 2.º El importe y la fuente de los fondos públicos recibidos, si procede.
3. Quienes soliciten la inscripción en la categoría de entidades con ánimo de lucro deben además indicar:
  - a) Volumen de negocios imputable a las actividades cubiertas por el registro, según las siguientes categorías: Menos de 100.000 euros; de 100.000 euros a 499.999 euros; de 500.000 euros a 1.000.000 de euros, y de más de 1.000.000 de euros.
  - b) Relación de los clientes en cuyo nombre se realizan las actividades cubiertas por el registro.
4. Quienes soliciten la inscripción en la categoría de entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, deben además indicar:
  - a) Presupuesto total de la organización.
  - b) Desglose de las principales cuantías y fuentes de financiación.
5. La suscripción del formulario de solicitud requiere la aceptación expresa del código ético recogido en el artículo 70 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y de las obligaciones que comporta la inscripción en el registro.
6. La solicitud de inscripción en el Registro de Transparencia se presentará con anterioridad a llevar a cabo alguna de las actividades recogidas en el artículo 65.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y serán suscritas por la persona o el representante de la entidad que solicita inscribirse, bajo su responsabilidad, señalando que se dispone de la documentación acreditativa correspondiente y el compromiso de mantenerla actualizada.
7. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legalmente establecidos, o contenga errores u omisiones, la dirección general competente en materia de Transparencia requerirá al solicitante la subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **Artículo 8**

### *Resolución*

1. La resolución de la solicitud de inscripción corresponde a la dirección general competente en materia de transparencia. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el titular de la viceconsejería competente en materia de transparencia.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de diez días hábiles desde su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud de inscripción se entenderá estimada.
3. La resolución deberá ser notificada a la persona o entidad inscrita y, cuando acuerde la inscripción, asignará a cada uno de ellos un código de identificación en el registro, que constituirá el documento de identificación referido en el artículo 69.2 c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

**Artículo 9***Renovación y modificación de las informaciones requeridas*

1. La información requerida para la inscripción deberá renovarse cada dos años, actualizando los datos y en concreto los financieros al objeto de hacerlos coincidir con el ejercicio financiero o año natural más reciente. Estos datos financieros deberán cubrir un ejercicio de funcionamiento completo. En caso de no renovación se entenderá caducada la inscripción.

2. La renovación de la información o, en su caso, la modificación de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud en virtud de los que se practicó la inscripción, se llevará a cabo mediante la presentación de la solicitud, a través del formulario electrónico disponible en el Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid.

3. La dirección competente en materia de transparencia procederá a la renovación o modificación registral de la inscripción en el plazo de diez días hábiles al de su presentación.

**Artículo 10***Suspensión de la inscripción*

1. Son causas de suspensión de la inscripción:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de una infracción tipificada en el artículo 82 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, que lleve aparejada esta sanción, conforme al artículo 84.2 de la citada norma.
- b) Las que, conforme al artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permitan su adopción como medida provisional.

2. La suspensión de la inscripción en el registro, se acordará por el órgano competente para imponer la sanción o, en su caso, por el órgano competente para adoptar la medida provisional, garantizándose en cualquier caso el trámite de audiencia al interesado.

**Artículo 11***Cancelación de la inscripción*

1. Son causas de cancelación de la inscripción registral:

- a) La renuncia expresa de la persona o entidad inscrita.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona física.
- c) La extinción de la personalidad jurídica.
- d) La disolución de las formas de actividad colectiva organizada.
- e) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de las informaciones requeridas en el anexo II de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

2. La cancelación se lleva a cabo a instancia de los declarantes, sus herederos, los representantes de las personas incapacitadas, o el representante de la correspondiente persona jurídica u organización, según corresponda. A este efecto, hay que cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de cancelación de asientos registrales disponible en el Portal de Transparencia. La cancelación de las inscripciones se practicará por la dirección general competente en materia de transparencia. El plazo para notificar y resolver la solicitud es de 30 días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud.

3. La cancelación de las inscripciones se practicará de oficio por la dirección general competente en materia de transparencia, cuando tenga conocimiento de las causas consignadas en la letra e) del apartado 1. La cancelación de oficio se practicará, en cualquier caso, con audiencia previa de los afectados; en todos los casos la resolución del procedimiento se tiene que notificar a los afectados, con expresión de la fecha de eficacia de la cancelación.



**Capítulo III***Categorías del registro y clasificación***Artículo 12***Categorías del registro*

1. El Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid contará con las categorías de las personas y entidades inscritas recogidas en el anexo I de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

**Artículo 13***Clasificación*

La dirección general competente en materia de transparencia, al dictar la resolución de inscripción en el registro, clasificará a la persona o entidad dentro de las categorías y, si procede, subcategorías del anexo I de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

**TÍTULO III****Sistema de control y fiscalización****Artículo 14***Mecanismos de control y fiscalización*

El control y la fiscalización de las inscripciones en el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid se harán efectivos a través de las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de verificación.
- b) Procedimiento de denuncia ante el Consejo de Transparencia y Participación en los términos que recoja, en su caso, su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

**Artículo 15***Actuaciones de verificación*

1. La dirección general competente en materia de Transparencia efectuará periódicamente, de oficio, controles de calidad, aleatorios o específicos, sobre la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud de inscripción en el registro o, en su caso, con motivo de su renovación.

2. En el supuesto de que se detectara un posible error u omisión, se acordará el inicio de un procedimiento de investigación y dirigirá comunicación electrónica a la persona o entidad inscrita para su subsanación, aclaración o formulación de alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días hábiles.

3. Si del resultado de dicho procedimiento resultara algún incumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril o del Código ético, la dirección general competente en materia de transparencia resolverá dando traslado al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid con petición motivada de inicio de procedimiento sancionador, sin perjuicio de la cancelación de la inscripción que se pudiera adoptar.

**Artículo 16***Informe de gestión del registro*

En el primer trimestre de cada año, la dirección general competente en materia de transparencia elevará al Consejo de Gobierno un informe sobre la gestión, la actividad y el funcionamiento del registro, el resultado de las actuaciones de verificación y las denuncias recibidas.

## Anexo I

**Comunidad de Madrid****SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TRANSPARENCIA**

Código: 2799

**EL SOLICITANTE ACTÚA COMO** Interesado  Representante  Autorizado para presentación (No es Interesado ni Representante)

Datos Autorizado: NIF: Nombre / Denominación: Teléfono:

**INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA****PERSONA O ENTIDAD QUE SE INSCRIBE**

NIF/NIE:	Razón Social/Entidad:		
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	
Tipo vía:	Nombre vía:		
Nº / Km:	Piso:	Puerta:	Código Postal:
Provincia:	Municipio:		
Otros datos de localización:			
e-mail:	Teléfono 1:	Teléfono 2:	

**OTROS DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE SE INSCRIBE**

Nombre y apellidos de las personas autorizadas a ejercer labores de influencia	
Nombre y apellidos de persona de contacto	
Identificación de las personas jurídicas que integran la entidad inscrita	
Relación de clientes a los que representa	
Página web de la entidad	
Registros oficiales en los que está inscrita la persona o entidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE					
NIF/NIE:		Razón Social/Entidad:			
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
Tipo vía:		Nombre vía:			
Nº / Km:	Piso:	Puerta:		Código Postal:	
Provincia:		Municipio:			
Otros datos de localización:					
e-mail:		Teléfono 1:		Teléfono 2:	
En calidad de:					

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="radio"/> Notificar al interesado	<input type="radio"/> Notificar por medios electrónicos
<input type="radio"/> Notificar al representante	<input type="radio"/>
La notificación electrónica se realizará a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta. Si la notificación es por correo certificado, rellene los datos de domicilio a efectos de notificación.	

**INFORMACIÓN SINGULAR DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE SE INSCRIBE**

1-ACTIVIDADES: Debe indicar la/s actividad/es que va a desarrollar	
<input type="checkbox"/>	Reuniones y contactos con responsables públicos
<input type="checkbox"/>	Difusión de material informativo dirigido a responsables públicos
<input type="checkbox"/>	Convocatoria a responsables públicos conferencias o actos públicos
<input type="checkbox"/>	Participación en consultas o audiencias diferentes a las previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015
<input type="checkbox"/>	Asesoría profesional
<input type="checkbox"/>	Asesoría estratégica
2-CATEGORÍA DE LA ENTIDAD	
<input type="checkbox"/>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>
	<input type="checkbox"/> Entidades privadas sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Entidades representativas de intereses colectivos
	<input type="checkbox"/> Agrupaciones de personas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente.
	<input type="checkbox"/> Organizaciones empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos
	<input type="checkbox"/> Entidades organizadoras de actos sin ánimo lucrativo.

<input type="checkbox"/>	Organizaciones no gubernamentales
<input type="checkbox"/>	Grupos de reflexión e instituciones académicas y de investigación
<input type="checkbox"/>	Organizaciones que representan a comunidades religiosas
<input type="checkbox"/>	Organizaciones que representan a autoridades municipales
<input type="checkbox"/>	Organizaciones que representan a autoridades regionales
<input type="checkbox"/>	Organismos públicos o mixtos
<input type="checkbox"/>	<b>ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO</b>
<input type="checkbox"/>	Empresas y agrupaciones comerciales, empresariales, y profesionales
<input type="checkbox"/>	Consultorías profesionales
<input type="checkbox"/>	Asociaciones comerciales, empresariales y profesionales
<input type="checkbox"/>	Coaliciones y estructuras temporales con fines de lucro
<input type="checkbox"/>	Entidades organizadoras de actos con ánimo de lucro
<input type="checkbox"/>	Cualquier otra entidad con ánimo de lucro
<b>3-ÁMBITO DE INTERÉS</b>	
<input type="checkbox"/>	Consumo
<input type="checkbox"/>	Cultura
<input type="checkbox"/>	Deportes
<input type="checkbox"/>	Educación
<input type="checkbox"/>	Juventud
<input type="checkbox"/>	Empleo
<input type="checkbox"/>	Transporte y movilidad
<input type="checkbox"/>	Salud
<input type="checkbox"/>	Asuntos sociales
<input type="checkbox"/>	Transparencia
<input type="checkbox"/>	Turismo
<input type="checkbox"/>	Vivienda
<input type="checkbox"/>	Medio ambiente
<input type="checkbox"/>	Urbanismo

<input type="checkbox"/>	Medios de comunicación	
<input type="checkbox"/>	Atención al ciudadano	
<input type="checkbox"/>	Administración electrónica	
<input type="checkbox"/>	Seguridad y emergencias	
<input type="checkbox"/>	Medio rural	
<input type="checkbox"/>	Administración económica y tributaria	
<input type="checkbox"/>	Actividad económica y empresarial	
<input type="checkbox"/>	Transformación digital	
<input type="checkbox"/>	Justicia	
<b>4-GRUPO DE TRABAJO, MESA SETORIAL U ÓRGANO CONSULTIVO RELACIONADO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS QUE FORMA PARTE</b>		
<b>5-INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE REGISTRO</b>		
<b>a) ESTIMACIÓN DE COSTES ANUALES VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES CUBIERTAS POR EL REGISTRO</b>		
<b>b) IMPORTE Y FUENTE DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS_</b>		
Administración/Ente público concedente	Objeto	Cuantía

<b>6-INFORMACIÓN SINGULAR PARA ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO</b>	
Volumen de negocio imputable por la actividad cubierta por el Registro	
<input type="checkbox"/>	Menos de 100.000 euros
<input type="checkbox"/>	De 100.000 euros a 499.999 euros
<input type="checkbox"/>	De 500.000 euros a 1.000.000 euros
<input type="checkbox"/>	Más de 1.000.000 euros

<b>7-INFORMACIÓN SINGULAR PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	
7.a) Presupuesto total de la organización	
7.b) Enumeración de las fuentes de financiación y principales cuantías	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA O ENTIDAD INSCRITA	
La persona o entidad que se inscribe en el Registro de Transparencia declara	
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos los datos consignados en el formulario comprometiéndose a acreditarlos en caso de ser requeridos
<input type="checkbox"/>	Que acepta el Código Ético recogido en el artículo 70 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, así como el régimen de control y fiscalización y las medidas correspondientes, en caso de incumplimiento de dicho código ético o de lo establecido por la referida Ley

FECHA:			
En		a	

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

ORGANISMO DESTINATARIO	
DIRECCIÓN GENERAL / ORGANISMO:	Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano
CONSEJERÍA:	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano  
Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatovicepreside@madrid.org](mailto:protecciondatovicepreside@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Registro de Transparencia

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Inscripción, renovación, modificación y cancelación en el ámbito del Registro de Transparencia

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La obligación viene establecida en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)



Anexo II

**Comunidad de Madrid**
**SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN/ MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TRANSPARENCIA**

Código: 2802F1

EL SOLICITANTE ACTÚA COMO					
<input type="radio"/>	Interesado	<input type="radio"/>	Representante	<input type="radio"/>	Autorizado para presentación (No es Interesado ni Representante)
Datos Autorizado:	NIF:		Nombre / Denominación:		Teléfono:

**INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA**

PERSONA O ENTIDAD INSCRITA					
NIF/NIE:		Razón Social/Entidad:			
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
Tipo vía:		Nombre vía:			
Nº / Km:		Piso:		Puerta:	
				Código Postal:	
Provincia:		Municipio:			
Otros datos de localización:					
e-mail:		Teléfono 1:		Teléfono 2:	

OTROS DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INSCRITA	
Nombre y apellidos de las personas autorizadas a ejercer labores de influencia	
Nombre y apellidos de persona de contacto	
Identificación de las personas jurídicas que integran la entidad inscrita	
Relación de clientes a los que representa	
Página web de la entidad	
Registros oficiales en los que está inscrita la persona o entidad	



DATOS DEL REPRESENTANTE						
NIF/NIE:			Razón Social/Entidad:			
Nombre:			Apellido 1:			Apellido 2:
Tipo vía:			Nombre vía:			
Nº / Km:		Piso:		Puerta:		Código Postal:
Provincia:			Municipio:			
Otros datos de localización:						
e-mail:			Teléfono 1:			Teléfono 2:
En calidad de:						

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="radio"/> Notificar al interesado	<input type="radio"/> Notificar por medios electrónicos
<input type="radio"/> Notificar al representante	<input type="radio"/>
La notificación electrónica se realizará a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta. Si la notificación es por correo certificado, rellene los datos de domicilio a efectos de notificación.	

**INFORMACIÓN SINGULAR DE LA PERSONA O ENTIDAD INSCRITA**

1-ACTIVIDADES: Debe indicar la/s actividad/es que va a desarrollar	
<input type="checkbox"/>	Reuniones y contactos con responsables públicos
<input type="checkbox"/>	Difusión de material informativo dirigido a responsables públicos
<input type="checkbox"/>	Convocatoria a responsables públicos conferencias o actos públicos
<input type="checkbox"/>	Participación en consultas o audiencias diferentes a las previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015
<input type="checkbox"/>	Asesoría profesional
<input type="checkbox"/>	Asesoría estratégica
2-CATEGORÍA DE LA ENTIDAD	
<input type="checkbox"/>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>
	<input type="checkbox"/> Entidades privadas sin ánimo de lucro
	<input type="checkbox"/> Entidades representativas de intereses colectivos
	<input type="checkbox"/> Agrupaciones de personas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente.
	<input type="checkbox"/> Organizaciones empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos
	<input type="checkbox"/> Entidades organizadoras de actos sin ánimo lucrativo.

<input type="checkbox"/>	Organizaciones no gubernamentales
<input type="checkbox"/>	Grupos de reflexión e instituciones académicas y de investigación
<input type="checkbox"/>	Organizaciones que representan a comunidades religiosas
<input type="checkbox"/>	Organizaciones que representan a autoridades municipales
<input type="checkbox"/>	Organizaciones que representan a autoridades regionales
<input type="checkbox"/>	Organismos públicos o mixtos
<input type="checkbox"/>	<b>ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO</b>
<input type="checkbox"/>	Empresas y agrupaciones comerciales, empresariales, y profesionales
<input type="checkbox"/>	Consultorías profesionales
<input type="checkbox"/>	Asociaciones comerciales, empresariales y profesionales
<input type="checkbox"/>	Coaliciones y estructuras temporales con fines de lucro
<input type="checkbox"/>	Entidades organizadoras de actos con ánimo de lucro
<input type="checkbox"/>	Cualquier otra entidad con ánimo de lucro
<b>3-ÁMBITO DE INTERÉS</b>	
<input type="checkbox"/>	Consumo
<input type="checkbox"/>	Cultura
<input type="checkbox"/>	Deportes
<input type="checkbox"/>	Educación
<input type="checkbox"/>	Juventud
<input type="checkbox"/>	Empleo
<input type="checkbox"/>	Transporte y movilidad
<input type="checkbox"/>	Salud
<input type="checkbox"/>	Asuntos sociales
<input type="checkbox"/>	Transparencia
<input type="checkbox"/>	Turismo
<input type="checkbox"/>	Vivienda
<input type="checkbox"/>	Medio ambiente
<input type="checkbox"/>	Urbanismo

<input type="checkbox"/>	Medios de comunicación	
<input type="checkbox"/>	Atención al ciudadano	
<input type="checkbox"/>	Administración electrónica	
<input type="checkbox"/>	Seguridad y emergencias	
<input type="checkbox"/>	Medio rural	
<input type="checkbox"/>	Administración económica y tributaria	
<input type="checkbox"/>	Actividad económica y empresarial	
<input type="checkbox"/>	Transformación digital	
<input type="checkbox"/>	Justicia	
<b>4-GRUPO DE TRABAJO, MESA SETORIAL U ÓRGANO CONSULTIVO RELACIONADO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS QUE FORMA PARTE</b>		
<b>5-INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE REGISTRO</b>		
<b>a) ESTIMACIÓN DE COSTES ANUALES VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES CUBIERTAS POR EL REGISTRO</b>		
<b>b) IMPORTE Y FUENTE DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS_</b>		
Administración/Ente público concedente	Objeto	Cuantía

<b>6-INFORMACIÓN SINGULAR PARA ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO</b>	
Volumen de negocio imputable por la actividad cubierta por el Registro	
<input type="checkbox"/>	Menos de 100.000 euros
<input type="checkbox"/>	De 100.000 euros a 499.999 euros
<input type="checkbox"/>	De 500.000 euros a 1.000.000 euros
<input type="checkbox"/>	Más de 1.000.000 euros

<b>7-INFORMACIÓN SINGULAR PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	
7.a) Presupuesto total de la organización	
7.b) Enumeración de las fuentes de financiación y principales cuantías	

8-DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<input type="checkbox"/>	Relación de actividades de influencia realizadas, con indicación de fecha , actividad realizada y organismo y administración destinataria de la misma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA O ENTIDAD INSCRITA	
La persona o entidad inscrita en el Registro de Transparencia declara	
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos los datos consignados en el formulario comprometiéndose a acreditarlos en caso de ser requeridos
<input type="checkbox"/>	Que acepta el Código Ético recogido en el artículo 70 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, así como el régimen de control y fiscalización y las medidas correspondientes, en caso de incumplimiento de dicho código ético o de lo establecido por la referida Ley

FECHA:			
En		a	

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

ORGANISMO DESTINATARIO	
DIRECCIÓN GENERAL / ORGANISMO:	Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano
CONSEJERÍA:	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano  
Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatovicesepreside@madrid.org](mailto:protecciondatovicesepreside@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Registro de Transparencia

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Inscripción, renovación, modificación y cancelación en el ámbito del Registro de Transparencia

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

La obligación viene establecida en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

Anexo III



**Comunidad de Madrid**

**SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA**

Código: 2801F1

EL SOLICITANTE ACTÚA COMO					
<input type="radio"/>	Interesado	<input type="radio"/>	Representante	<input type="radio"/> Autorizado para presentación (No es Interesado ni Representante)	
Datos Autorizado:	NIF:		Nombre / Denominación:		Teléfono:

INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA

PERSONA O ENTIDAD INSCRITA					
NIF/NIE:		Razón Social/Entidad:			
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
Tipo vía:		Nombre vía:			
Nº / Km:	Piso:		Puerta:		Código Postal:
Provincia:			Municipio:		
Otros datos de localización:					
e-mail:			Teléfono 1:		Teléfono 2:

DATOS DEL REPRESENTANTE					
NIF/NIE:		Razón Social/Entidad:			
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
Tipo vía:		Nombre vía:			
Nº / Km:	Piso:		Puerta:		Código Postal:
Provincia:			Municipio:		
Otros datos de localización:					
e-mail:			Teléfono 1:		Teléfono 2:
En calidad de:					

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	Notificar por medios electrónicos
La notificación electrónica se realizará a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta..	

<b>El firmante solicita la cancelación de la inscripción en el registro de transparencia de la persona o entidad inscrita con número de registro</b>	
--	--

CAUSA DE LA CANCELACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Renuncia expresa de la persona/entidad inscrita
<input type="checkbox"/>	Fallecimiento o incapacidad sobrevenida de la persona física
<input type="checkbox"/>	Extinción de la persona jurídica
<input type="checkbox"/>	Disolución de las formas de actividad colectiva organizada

FECHA:			
En		a	

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

ORGANISMO DESTINATARIO	
DIRECCIÓN GENERAL / ORGANISMO:	Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano
CONSEJERÍA:	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano  
 Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
 Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatovicepreside@madrid.org](mailto:protecciondatovicepreside@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

#### Registro de Transparencia

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Inscripción, renovación, modificación y cancelación en el ámbito del Registro de Transparencia

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

La obligación viene establecida en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

